

Buenos Aires, 25 de octubre de 2012

VISTO la Resolución C.S. Nº 47/2009 que establece las condiciones y requisitos para el desarrollo de la Convocatoria 2009 – Becas Bicentenario de Investigación y Posgrado, y

CONSIDERANDO

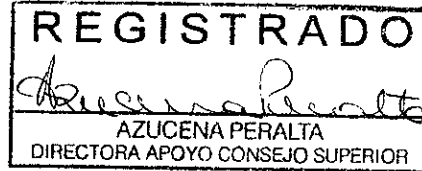
Que por Resolución del C.S. Nº 616/09 se adjudica la Beca de Posgrado al Ingeniero Dimas BENASULIN para cursar la carrera de Maestría en Ingeniería en Control Automático, en la Facultad Regional Córdoba - Universidad Tecnológica Nacional, y para el desarrollo de actividades de investigación.

Que es necesario llevar a cabo la supervisión de la aplicación de las distintas convocatorias a Becas y efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios a efectos de confirmar o no la continuidad de las becas otorgadas.

Que el Consejo Superior podrá cancelar las becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca cuando el becario haya incumplido las obligaciones a que se comprometiera en el contrato de partes.

Que el Comité de Becas y de acuerdo con la normativa vigente le solicitó al becario la presentación del informe anual de la beca con el correspondiente aval del Director de Tesis.

Que el Director de Tesis considera que el becario no cumplió con las obligaciones para concluir el programa curricular de la Maestría que otorga los créditos necesarios para presentar la tesis en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el contrato de partes firmado por el becario y que por tanto no avala el informe presentado por el Ingeniero Dimas BENASULIN.



Que asimismo en el contrato de partes de establece que de no resultar aprobado un informe, o vencido el plazo estipulado sin haberse completado la tesis, la Universidad puede considerar no cumplido el contrato de partes e iniciar acciones para la devolución del monto total percibido en concepto de beca.

Que la Comisión de Posgrado aconseja cancelar el contrato de partes firmado por el Ingeniero Dimas BENASULIN conforme el punto 15 de la Resolución C.S. N° 47/2009 e iniciar las acciones que correspondan.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

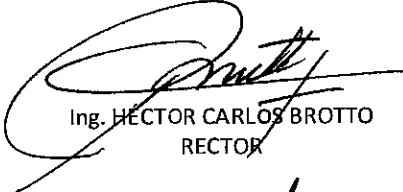
ARTICULO 1º.- Dar por Cancelado el contrato de partes entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Ingeniero Dimas BENASULIN por aplicación del punto 15 la Resolución del Consejo Superior N° 47/09.

ARTICULO 2º.- Disponer que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad tome intervención a fin de iniciar las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1351/2012




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR


A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior